ORDENANZA Nº 301-2005-A-MPI
Ilo, 28 de enero del 2005

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria del 27 de enero 2005, por unanimidad aprobó la siguiente

ORDENANZA

Artículo 1º.-Autorizar la emisión mecanizada en forma masiva del Avalúo para el año 2005, utilizando la base registral de la Administración Tributaria, en lo que corresponde al Impuesto Predial, facultándose a la actualización de los valores de los predios, disponiendo su distribución a domicilio considerando para este caso lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14º del D.S. Nº 156-2004-EF.

Artículo 2º.- Establecer como monto mínimo a pagar por Impuesto Predial, por el período 2005 el 0.6% de la UIT equivalente a S/. 19.80 (diecinueve 80/100 nuevos soles).

Artículo 3º.- Fijar el plazo para la presentación de Declaración Jurada de Autoavaluo para el ejercicio 2005 hasta el 28 de febrero del año en curso, para los contribuyentes que voluntariamente se acojan al inciso a) del artículo 14º del Decreto Supremo Nº 156-2004-EF

Artículo 4º.- Determinar los plazos para el pago al contado del Impuesto Predial y pago de la primera y subsiguientes cuotas en caso de fraccionamiento de acuerdo al siguiente cronograma que corresponde al ejercicio gravable del año 2005:

- Pago al contado - 28 de febrero del 2005

- Pago Fraccionado:

Primera cuota	:	Hasta el 28 de febrero 2005
Segunda cuota	:	Hasta el 31 de mayo 2005
Tercera cuota	:	Hasta el 31 de agosto 2005
Cuarta cuota	:	Hasta el 30 de noviembre 2005

Artículo 5º.- Autorizar a la Administración General y a la Unidad de Recaudación Tributaria implementar los centros de recaudación tributaria en el presente ejercicio en:
- Palacio Municipal
- Oficina Mercado Pacocha
- Agencia Municipal- Pampa Inalámbrica

Artículo 6º.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria y Gerencia de Administración General el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 7º.- La presente Ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.